

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 201–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022

VISTO: Con el Oficio N° 770-2022-UNJ-P, de fecha 22 de diciembre del 2022, Oficio N° 2697-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 409-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022, Oficio N° 2661-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre de 2022, Oficio N° 1086-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N° 017-2022-UNJ/UEI/CO, de fecha 06 de diciembre del 2022, Memorandum N° 639-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 05 de diciembre de 2022, Carta N° 119-2022-CGS/RC, de fecha 02 de diciembre del 2022, Informe N° 064-2022-2022-CHAR/JS-CGS, de fecha 02 de diciembre del 2022, Carta N° 093-2022-CUE/RC, de fecha 25 de noviembre de 2022, Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante Resolución N° 619-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, encargan todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 26 de diciembre del 2022 al 02 de enero del 2023, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda índole relacionado con la Universidad, así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU,



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 201–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022

establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, que señala:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.


Que, la definición de Calendario de Avance de Obra valorizado contemplada en el Anexo N° 01, “Definiciones”, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, es el documento en el que consta la valorización de las Partidas de la Obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Al respecto, con Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, se suscribió entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20608388550, (integrado por la INCOFER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20480391200, y FERDI INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20488077717), para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, por el monto de S/ 7'284,764.14 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), teniendo como plazo contractual 210 días calendario;




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 201–2022-UNJ


Jaén, 29 de diciembre del 2022




Con fecha 03 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 028-2021-UNJ, entré la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, con RUC N° 20608658581, (integrado por RIMARACHIN FLORES JOSELITO, con RUC N° 10277185534, y QUISPE INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20602000622), para la supervisión de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, por el monto de S/ 364,239.10 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 10/100 Soles), teniendo como plazo contractual 255 días calendario;



Mediante la Carta N° 093-2022-CUE/RC, de fecha 25 de noviembre de 2022, recepcionado con fecha 29 de noviembre del 2022, el Representante Común del Consorcio Universidad Ejecución, alcanza al Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor, el Calendario y Cronograma Actualizado referente a la Ampliación y Suspensión de Obra N° 04 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, con las observaciones levantadas;



Que, con Informe N° 064-2022-2022-CHAR/JS-CGS, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Universidad Ejecución hace llegar al Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor, la Programación Gantt y el Calendario Valorizado Actualizado con la Suspensión de Plazo 04 y Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, por lo que solicita la respectiva aprobación;



Con Carta N° 119-2022-CGS/RC, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor hace llegar a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la aprobación de Cronogramas Actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 de la “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387;

A través del Memorandum N° 639-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, la evaluación e informe respecto a la Aprobación de Cronogramas Actualizados con la Suspensión de plazo N° 04 de la Obra, citada en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° 017-2022-UNJ/UEI/CO, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Coordinador de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de la Suspensión de Plazo N° 04 (11 días calendario y 08 días calendario respectivamente), siendo la nueva fecha de culminación de la Obra en función a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 y Ampliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 (11 días calendario y 08 días calendario) es el 29 de noviembre del 2022;

Mediante el Oficio N° 1086-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de diciembre de 2022, recepcionado con fecha 16 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de la Suspensión de Plazo N° 04 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial Nº 201–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022

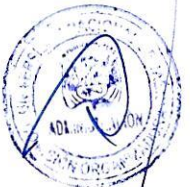
PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, mediante acto resolutivo, para la continuidad en avance de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto;

Con Oficio N° 2661-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación de Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de la Suspensión de Plazo N° 04 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387;

Es así que, con Informe Legal N° 409-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casusol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 7 del artículo 198°, en concordancia con el numeral 3 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y verificada la Carta N° 093-2022CUE/RC, de fecha 29 de noviembre del 2022, se cumplió con presentar dentro del plazo al Consorcio Grupo Supervisor, el Cronograma y Calendarios Actualizado, de la ejecución de la obra, y con Informe N° 064-2022-2022-CHAR/JS-CGS, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Grupo Supervisor, establece la conformidad de los Cronogramas y Calendarios Actualizados de la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, de la ejecución de la obra, siendo trasladada la aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados, de la ejecución de la obra, a la Universidad Nacional de Jaén, con Carta N° 119-2022-CGS/RC, de fecha 02 de diciembre del 2022, por lo que la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE la Aprobación del Cronograma y el Calendario valorizado actualizado con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, de conformidad a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a los documentos técnicos emitidos y por los fundamentos en el citado Informe Legal;


Con Oficio N° 2697-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de los Cronogramas y Calendarios actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, de la Obra, citada en el párrafo precedente, mediante acto resolutivo;

Que, con el Oficio N° 770-2022-UNJ-P, de fecha 22 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 23 de diciembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de Cronogramas y Calendarios actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, mediante acto resolutivo, de conformidad al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a los documentos técnicos emitidos y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 409-2022-UNJ/P/OAJ;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 201–2022-UNJ

Jaén, 29 de diciembre del 2022




Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación de Cronogramas y Calendarios actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04 y Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Cronogramas y Calendarios actualizados con la Suspensión de Plazo N° 04, por 11 días calendario y la Ampliación de Suspensión de Plazo N° 04, por 08 días calendario, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, solicitada por el CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra en función a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 y Ampliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 04, el 29 de noviembre del 2022, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)